

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO INTERLOCUTORIO Página 1 de 2
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 555.

FECHA: Guadalajara de Buga, Siete (07) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DARÍO FERNANDO GRUESO RIASCOS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI (V)
RADICACIÓN: 76-111-33-31-002-2019-00248-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 161 y 162 del C.P.A.C.A., y además el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buga (V.) es competente para conocer de la misma en los términos del artículo 155 *ejusdem*, se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR EN PRIMERA INSTANCIA LA PRESENTE DEMANDA, presentada por el señor DARIO FERNANDO GRUESO RIASCOS, a través de apoderado judicial en contra de MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI (V), ejercida en el MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al Representante Legal de la MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI (V), de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad, anexando copia de la presente providencia y de la demanda. Por todo lo anterior el Despacho se abstiene de requerir gastos hasta este momento procesal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DELEGADO ANTE ÉSTE DESPACHO, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto, anexando copia de la presente providencia y de la demanda.

CUARTO: Conforme lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., córrase traslado de la demanda a la parte demandada, y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, comenzará a correr veinticinco (25) días después de realizada la última notificación, para efectos que dentro de dicho término contesten la demanda. Durante este término la parte demandada deberá allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer dentro del proceso, así mismo, deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, la omisión de éste último deber constituye FALTA DISCIPLINARIA GRAVÍSIMA del funcionario(a) encargado del asunto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del mismo estatuto. Así mismo, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la calidad de representante legal de la entidad o entidades demandadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 159 del C.P.A.C.A.

QUINTO: SE LE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO, al abogado GONZALO MANRIQUE ZULUAGA, identificado con C.C.

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO INTERLOCUTORIO Página 2 de 2
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

No. 16.650.703 de Cali y Tarjeta Profesional No. 42.928 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 01 de esta cuadernatura.

SEXTO: OFÍCIESE al MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI (V), funcionario competente, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso incluyendo el **Decreto No. 1000-28-033 de abril 11 de 2019** y el **Decreto No. 1000-28-058 de abril 15 de 2019**. Háganse las advertencias de Ley en caso de desacato.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original firmado

Proyectó: AFTL.

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO INTERLOCUTORIO Página 1 de 2
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 556.

FECHA: Guadalajara de Buga, Siete (07) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CRUZ EDITH GUZMÁN RIVERA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI (V)
RADICACIÓN: 76-111-33-31-002-2019-00247-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 161 y 162 del C.P.A.C.A., y además el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buga (V.) es competente para conocer de la misma en los términos del artículo 155 *ejusdem*, se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR EN PRIMERA INSTANCIA LA PRESENTE DEMANDA, presentada por la señora **CRUZ EDITH GUZMÁN RIVERA**, a través de apoderado judicial en contra del **MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI (V)**, ejercida en el **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al Representante Legal del **MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI (V)**, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad, anexando copia de la presente providencia y de la demanda. Por todo lo anterior el Despacho se abstiene de requerir gastos hasta este momento procesal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DELEGADO ANTE ÉSTE DESPACHO, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto, anexando copia de la presente providencia y de la demanda.

CUARTO: Conforme lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., córrase traslado de la demanda a la parte demandada, y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, comenzará a correr veinticinco (25) días después de realizada la última notificación, para efectos que dentro de dicho término contesten la demanda. Durante este término la parte demandada deberá allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer dentro del proceso, así mismo, **deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, la omisión de éste último deber constituye FALTA DISCIPLINARIA GRAVÍSIMA del funcionario(a) encargado del asunto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del mismo estatuto.** Así mismo, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la calidad de representante legal de la entidad o entidades demandadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 159 del C.P.A.C.A.

QUINTO: SE LE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO, al abogado **GONZALO MANRIQUE ZULUAGA**, identificado con C.C.

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER</u> <u>PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO INTERLOCUTORIO Página 2 de 2
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

No. 16.650.703 de Cali y Tarjeta Profesional No. 42.928 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 01 de esta cuadernatura.

SEXTO: OFÍCIESE al MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI, funcionario competente, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso incluyendo el **Decreto No. 1000-28-033 de abril 11 de 2019** y el **Decreto No. 1000-28-060 de abril 15 de 2019**. Háganse las advertencias de Ley en caso de desacato.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original firmado

Proyectó: AFTL.

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUGA
VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 557.

FECHA: Guadalajara de Buga, Siete (07) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: ESPERANZA VICTORIA FRANCO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ANDALUCÍA (V); ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO BUGALAGRANDE “**ASORIBU**”
RADICACIÓN: 76-111-33-33-002-2018-00177-00

REF. Concede Recurso de Apelación.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se tiene que dentro del presente asunto el apoderado judicial de la parte actora, interpuso y sustentó oportunamente **RECURSO DE APELACIÓN** visible de folios 417 a 420 del Cuaderno No. 02, contra la Sentencia No. 121 proferida de forma escrita por este Despacho el día Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019) (Fl. 397 a 408).

De igual manera el Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO BUGALAGRANDE “ASORIBU”**, interpuso y sustentó oportunamente **RECURSO DE APELACIÓN** visible de folios 421 a 424 del Cuaderno No. 02, contra la referida Sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Conceder en el efecto **suspensivo** los recursos de apelación interpuestos en forma concurrente por las partes accionante y accionada contra la Sentencia No. 121 del 28 de Octubre de 2019 ante el **HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, y en consecuencia se ordena enviar el expediente al superior funcional dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original firmado

Proyectó: AFTL.

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 674

PROCESO: 76-111-33-33-002-2018-00005-00
DEMANDANTE: LUIS FELIPE CRISTANCHO LOZANO
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO FOMAG; MUNICIPIO DE TULUA;
FIDUPREVISORA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL

JUEZ: JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO

Guadalajara de Buga, siete (07) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta comunicación recibida por el Despacho a través de correo electrónico el día 06 de octubre de 2019, el Comité Ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia manifestó la intención de paro nacional que se llevará a cabo el día veintiuno (21) de noviembre del presente año, fecha en la que se encuentra fijada la realización de la audiencia inicial para el proceso de la referencia.

Por lo anterior, se aplazará la misma y se fijará nueva fecha para el efecto.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Aplazar la Audiencia inicial prevista inicialmente para el día jueves 21 de noviembre de 2019 a las 02:00 p.m., y en su lugar se **Ordena** citar a las partes junto con el Ministerio Público por el medio más expedito para que comparezcan a dicha diligencia el día viernes 22 de noviembre del corriente, a partir de las 03:00 p.m. en la Sala de Audiencias 5 ubicada en el quinto piso de la Calle 7 No. 13 – 48, Edificio Condado Plaza, en la ciudad de Guadalajara de Buga.

NOTIFÍQUESE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 661

FECHA: Noviembre seis (06) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AURICILIA PAREJA CASTIBLANCO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL TULUA FIDUPREVISORA
RADICACION: 2014-00262

Atendiendo constancia secretarial visible a folio 120, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante en escrito presentado a este Despacho el día 13 de septiembre de 2019, solicitó se analizarán por parte de este Despacho las condiciones especiales del proceso para fijar una fecha más cercana para continuación audiencia inicial por lo que el mismo fue radicado desde el año 2014 y se han presentado dilaciones.

Ahora bien, mediante Auto Interlocutorio No. 427 del nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Despacho fijó con fecha para la reanudación de la **AUDIENCIA INICIAL** el día **OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**.

Una vez analizadas las razones expuestas por el apoderado judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta que se ha reorganizado la agenda del Despacho, se accederá a la petición hecha por el togado y se fijará nueva fecha para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL**, teniendo como tal el día martes **TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 051 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 666

PROCESO: 76-111-33-33-002-2018-00237-00
DEMANDANTE: CLARA ROSA MUÑOZ, HUBER SANCHEZ DIAZ, OSCAR ALBERTO GOMEZ, ESPERANZA GARCIA ZUÑIGA, EDILMA CACERES POSSO, NIDIA MARITZA LOPEZ JIMENEZ, ELIZABETH DIEZ DAVILA, COLOMBIA AGUIRRE, LUZ DARY PASTRANA CABAL, RUTH CELINA RAMIREZ DE JIMENEZ, YOLANDA CAICEDO RUIZ, MARIA LIGIA BEJARANO PRIETO, GLORIA PELÁEZ DE ARIAS, GLORIA VICTORIA PUERTA, ROSA MARIA NOREÑA GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN AMELINES DE MORALES, BETTY ALICIA GONZALEZ MENA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; MUNICIPIO DE TULUÁ Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL)

JUEZ: JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LOMDOÑO

Guadalajara de Buga, siete (07) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta la reorganización de la agenda del Despacho, y en atención a que la Audiencia Inicial se fijó el día miércoles trece (13) de noviembre del año en curso a las 02:00 P.M. como fecha y hora para realizar la Audiencia Inicial, se aplazará la misma y se fijará nueva fecha para el efecto.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Aplazar la Audiencia Inicial prevista para el día miércoles trece (13) de noviembre del 2019 a las 02:00 P.M., y en su lugar se **Ordena** citar a las partes junto con el Ministerio Público por el medio más expedito para que comparezcan a la **Audiencia Inicial** el día viernes quince (15) de noviembre de este año a partir de las 03:00 P.M., en la Sala de Audiencias 5 ubicada en el quinto piso de la Calle 7 No. 13 – 48, Edificio Condado Plaza, en la ciudad de Guadalajara de Buga.

NOTIFÍQUESE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 667

PROCESO: 76-111-33-33-002-2018-00120-00
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO GARCÍA LASPRILLA (2018-00120)
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO;
MUNICIPIO DE TULUÁ Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(LABORAL)

JUEZ: JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO

Guadalajara de Buga, Siete (07) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta la reorganización de la agenda del Despacho, y en atención a que la Audiencia Inicial se fijó el día miércoles trece (13) de noviembre del año en curso a las 02:00 P.M. como fecha y hora para realizar la Audiencia Inicial, se aplazará la misma y se fijará nueva fecha para el efecto.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Aplazar la Audiencia Inicial prevista para el día miércoles trece (13) de noviembre del 2019 a las 02:00 P.M., y en su lugar se **Ordena** citar a las partes junto con el Ministerio Público por el medio más expedito para que comparezcan a la **Audiencia Inicial** el día viernes quince (15) de noviembre de este año a partir de las 09:00 A.M., en la Sala de Audiencias 5 ubicada en el quinto piso de la Calle 7 No. 13 – 48, Edificio Condado Plaza, en la ciudad de Guadalajara de Buga.

NOTIFÍQUESE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO SUSTANCIACIÓN Página 1 de 1
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 669.

FECHA: Guadalajara de Buga, Siete (07) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: ELBA MARINA GARZÓN ACERO; GLORIA INÉS SAAVEDRA OVALLE.
DEMANDADO: NACIÓN; MINISTERIO DE EDUCACIÓN; FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “**FOMAG**”; FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
RADICACIÓN: 76-111-33-33-002-**2018-00354-00**.

Vista la constancia secretarial que antecedente, hay lugar a correr traslado de la solicitud de desistimiento condicionada que fue allegada por la apoderada de la parte actora (f. 95 del C. Ppal.).

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

- 1.- **CORRER** traslado a las demandadas por el término de tres (03) días, de la solicitud de desistimiento condicionada efectuada por la apoderada de la parte actora a f. 95 del C. Ppal.
- 2.- Vencido el término de traslado, **VOLVER** el expediente **inmediatamente** a Despacho para resolver la solicitud.

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original firmado
Proyectó: AFTL

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 670

PROCESO: 76-111-33-33-002-2018-00356-00
DEMANDANTE: LILIANA CORREA HERNANDEZ, MARÍA LUCELY GARZÓN
CASTRO, JORGE ELIECER RIVERA GAÑAN
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO FOMAG; FIDUPREVISORA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL

JUEZ: JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO

Guadalajara de Buga, siete (07) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta comunicación recibida por el Despacho a través de correo electrónico el día 06 de octubre de 2019, el Comité Ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia manifestó la intención de paro nacional que se llevará a cabo el día veintiuno (21) de noviembre del presente año, fecha en la que se encuentra fijada la realización de la audiencia inicial para el proceso de la referencia.

Por lo anterior, se aplazará la misma y se fijará nueva fecha para el efecto.

Por lo expuesto el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Aplazar la Audiencia inicial prevista inicialmente para el día jueves 21 de noviembre de 2019 a las 02:00 p.m., y en su lugar se **Ordena** citar a las partes junto con el Ministerio Público por el medio más expedito para que comparezcan a dicha diligencia el día viernes 22 de noviembre del corriente, a partir de las 02:00 p.m. en la Sala de Audiencias 5 ubicada en el quinto piso de la Calle 7 No. 13 – 48, Edificio Condado Plaza, en la ciudad de Guadalajara de Buga.

NOTIFÍQUESE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 672

PROCESO: 76-111-33-33-002-2018-00230-00
DEMANDANTE: RUBIELA RENGIFO OSORIO
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO FOMAG; DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL
CAUCA; FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL

JUEZ: JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO

Guadalajara de Buga, siete (07) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta comunicación recibida por el Despacho a través de correo electrónico el día 06 de octubre de 2019, el Comité Ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia manifestó la intención de paro nacional que se llevará a cabo el día veintiuno (21) de noviembre del presente año, fecha en la que se encuentra fijada la realización de la audiencia inicial para el proceso de la referencia.

Por lo anterior, se aplazará la misma y se fijará nueva fecha para el efecto.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Aplazar la Audiencia inicial prevista inicialmente para el día jueves 21 de noviembre de 2019 a las 02:00 p.m., y en su lugar se **Ordena** citar a las partes junto con el Ministerio Público por el medio más expedito para que comparezcan a dicha diligencia el día viernes 22 de noviembre del corriente, a partir de las 03:00 p.m. en la Sala de Audiencias 5 ubicada en el quinto piso de la Calle 7 No. 13 – 48, Edificio Condado Plaza, en la ciudad de Guadalajara de Buga.

NOTIFÍQUESE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 673

PROCESO: 76-111-33-33-002-2018-00300-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA SOLANO SOLARTE
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL

JUEZ: JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO

Guadalajara de Buga, siete (07) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta comunicación recibida por el Despacho a través de correo electrónico el día 06 de octubre de 2019, el Comité Ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia manifestó la intención de paro nacional que se llevará a cabo el día veintiuno (21) de noviembre del presente año, fecha en la que se encuentra fijada la realización de la audiencia inicial para el proceso de la referencia.

Por lo anterior, se aplazará la misma y se fijará nueva fecha para el efecto.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Aplazar la Audiencia inicial prevista inicialmente para el día jueves 21 de noviembre de 2019 a las 02:00 p.m., y en su lugar se **Ordena** citar a las partes junto con el Ministerio Público por el medio más expedito para que comparezcan a dicha diligencia el día viernes 22 de noviembre del corriente, a partir de las 02:00 p.m. en la Sala de Audiencias 5 ubicada en el quinto piso de la Calle 7 No. 13 – 48, Edificio Condado Plaza, en la ciudad de Guadalajara de Buga.

NOTIFÍQUESE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original Firmado

Proyector: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 675

PROCESO: 76-111-33-31-002-2019-00022-00
DEMANDANTE: ARGEMIRO VELASQUEZ LONDOÑO
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

JUEZ: JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO

Guadalajara de Buga, siete (07) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta comunicación recibida por el Despacho a través de correo electrónico el día 06 de octubre de 2019, el Comité Ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia manifestó la intención de paro nacional que se llevará a cabo el día veintiuno (21) de noviembre del presente año, fecha en la que se encuentra fijada la realización de la audiencia inicial para el proceso de la referencia.

Por lo anterior, se aplazará la misma y se fijará nueva fecha para el efecto.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Aplazar la Audiencia inicial prevista inicialmente para el día jueves 21 de noviembre de 2019 a las 02:00 p.m., y en su lugar se **Ordena** citar a las partes junto con el Ministerio Público por el medio más expedito para que comparezcan a dicha diligencia el día viernes 22 de noviembre del corriente, a partir de las 04:00 p.m. en la Sala de Audiencias 5 ubicada en el quinto piso de la Calle 7 No. 13 – 48, Edificio Condado Plaza, en la ciudad de Guadalajara de Buga.

NOTIFÍQUESE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original Firmado

Proyector: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 676

PROCESO: 76-111-33-31-002-2019-00023-00
DEMANDANTE: ROSA MARÍA GUERRERO IBAGUÉ
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

JUEZ: JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO

Guadalajara de Buga, siete (07) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta comunicación recibida por el Despacho a través de correo electrónico el día 06 de octubre de 2019, el Comité Ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia manifestó la intención de paro nacional que se llevará a cabo el día veintiuno (21) de noviembre del presente año, fecha en la que se encuentra fijada la realización de la audiencia inicial para el proceso de la referencia.

Por lo anterior, se aplazará la misma y se fijará nueva fecha para el efecto.

Por lo expuesto el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Aplazar la Audiencia inicial prevista inicialmente para el día jueves 21 de noviembre de 2019 a las 02:00 p.m., y en su lugar se **Ordena** citar a las partes junto con el Ministerio Público por el medio más expedito para que comparezcan a dicha diligencia el día viernes 22 de noviembre del corriente, a partir de las 04:00 p.m. en la Sala de Audiencias 5 ubicada en el quinto piso de la Calle 7 No. 13 – 48, Edificio Condado Plaza, en la ciudad de Guadalajara de Buga.

NOTIFÍQUESE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 677

PROCESO: 76-111-33-33-002-2018-00256-00
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO GÓMEZ QUINTERO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO;
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(LABORAL)

JUEZ: JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO

Guadalajara de Buga, Siete (07) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta la reorganización de la agenda del Despacho, y en atención a que la Audiencia Inicial se fijó el día miércoles trece (13) de noviembre del año en curso a las 02:00 P.M. como fecha y hora para realizar la Audiencia Inicial, se aplazará la misma y se fijará nueva fecha para el efecto.

Por lo expuesto el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. **Aplazar** la Audiencia Inicial prevista para el día miércoles trece (13) de noviembre del 2019 a las 02:00 P.M., y en su lugar se **Ordena** citar a las partes junto con el Ministerio Público por el medio más expedito para que comparezcan a la **Audiencia Inicial** el día viernes quince (15) de noviembre de este año a partir de las 09:00 A.M., en la Sala de Audiencias 5 ubicada en el quinto piso de la Calle 7 No. 13 – 48, Edificio Condado Plaza, en la ciudad de Guadalajara de Buga.

NOTIFÍQUESE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA
DE BUGA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 678

PROCESO: 76-111-33-33-002-2018-00255-00
DEMANDANTE: ESPERANZA TINTINAGO TASCON
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO; DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(LABORAL)

JUEZ: JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO

Guadalajara de Buga, Siete (07) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta la reorganización de la agenda del Despacho, y en atención a que la Audiencia Inicial se fijó el día miércoles trece (13) de noviembre del año en curso a las 02:00 P.M. como fecha y hora para realizar la Audiencia Inicial, se aplazará la misma y se fijará nueva fecha para el efecto.

Por lo expuesto el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Aplazar la Audiencia Inicial prevista para el día miércoles trece (13) de noviembre del 2019 a las 02:00 P.M., y en su lugar se **Ordena** citar a las partes junto con el Ministerio Público por el medio más expedito para que comparezcan a la **Audiencia Inicial** el día viernes quince (15) de noviembre de este año a partir de las 09:00 A.M., en la Sala de Audiencias 5 ubicada en el quinto piso de la Calle 7 No. 13 – 48, Edificio Condado Plaza, en la ciudad de Guadalajara de Buga.

NOTIFÍQUESE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

Original Firmado

Proyector: NCE

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA
DE BUGA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 679

PROCESO: 76-111-33-33-002-2018-00123-00
DEMANDANTE: CLARA INES OSPINA RENDON
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO; MUNICIPIO DE TULUÁ Y FIDUCIARIA LA
PREVISORA S.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(LABORAL)

JUEZ: JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LOMDOÑO

Guadalajara de Buga, siete (07) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta la reorganización de la agenda del Despacho, y en atención a que la Audiencia Inicial se fijó el día miércoles trece (13) de noviembre del año en curso a las 02:00 P.M. como fecha y hora para realizar la Audiencia Inicial, se aplazará la misma y se fijará nueva fecha para el efecto.

Por lo expuesto el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Aplazar la Audiencia Inicial prevista para el día miércoles trece (13) de noviembre del 2019 a las 02:00 P.M., y en su lugar se **Ordena** citar a las partes junto con el Ministerio Público por el medio más expedito para que comparezcan a la **Audiencia Inicial** el día viernes quince (15) de noviembre de este año a partir de las 09:00 A.M., en la Sala de Audiencias 5 ubicada en el quinto piso de la Calle 7 No. 13 – 48, Edificio Condado Plaza, en la ciudad de Guadalajara de Buga.

NOTIFÍQUESE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA
DE BUGA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 680

PROCESO: 76-111-33-33-002-2018-00125-00
DEMANDANTE: ZORAIDA POSSO VARELA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO; MUNICIPIO DE TULUÁ Y FIDUCIARIA LA
PREVISORA S.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(LABORAL)

JUEZ: JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO

Guadalajara de Buga, siete (07) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta la reorganización de la agenda del Despacho, y en atención a que la Audiencia Inicial se fijó el día miércoles trece (13) de noviembre del año en curso a las 02:00 P.M. como fecha y hora para realizar la Audiencia Inicial, se aplazará la misma y se fijará nueva fecha para el efecto.

Por lo expuesto el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. **Aplazar** la Audiencia Inicial prevista para el día miércoles trece (13) de noviembre del 2019 a las 02:00 P.M., y en su lugar se **Ordena** citar a las partes junto con el Ministerio Público por el medio más expedito para que comparezcan a la **Audiencia Inicial** el día viernes quince (15) de noviembre de este año a partir de las 09:00 A.M., en la Sala de Audiencias 5 ubicada en el quinto piso de la Calle 7 No. 13 – 48, Edificio Condado Plaza, en la ciudad de Guadalajara de Buga.

NOTIFÍQUESE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA
--

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO INTERLOCUTORIO Página 1 de 1
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 535.

FECHA: Guadalajara de Buga, Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: LUZ AMELIA MORALES TÉLLEZ.
DEMANDADO: NACIÓN; MINISTERIO DE EDUCACIÓN; FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”.
RADICACIÓN: 76-111-33-33-002-2018-00181-00.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se tiene que dentro del presente asunto la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso y sustento oportunamente **RECURSO DE APELACIÓN** visible de folios 144 a 152, contra la Sentencia No. 099 proferida de forma escrita por este Despacho el día Nueve (09) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019) (Fl. 134 a 138).

Así las cosas, siendo procedente el mismo, concédase el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el **HONORABLE TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** y en consecuencia, se ordena enviar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original firmado

Proyectó: AFTL.

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO INTERLOCUTORIO Página 1 de 1
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 536.

FECHA: Guadalajara de Buga, Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: JOSÉ LÍDER RESTREPO ZULUAGA.
DEMANDADO: NACIÓN; MINISTERIO DE EDUCACIÓN; FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”.
RADICACIÓN: 76-111-33-33-002-2018-00182-00.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se tiene que dentro del presente asunto la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso y sustento oportunamente **RECURSO DE APELACIÓN** visible de folios 91 a 99, contra la Sentencia No. 100 proferida de forma escrita por este Despacho el día Nueve (09) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019) (Fl. 80 a 84).

Así las cosas, siendo procedente el mismo, concédase el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el **HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** y en consecuencia, se ordena enviar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original firmado

Proyectó: AFTL.

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO INTERLOCUTORIO Página 1 de 1
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 538.

FECHA: Guadalajara de Buga, Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: LUZ MARINA SÁNCHEZ CEDEÑO.
DEMANDADO: NACIÓN; MINISTERIO DE EDUCACIÓN; FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”.
RADICACIÓN: 76-111-33-33-002-2018-00204-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se tiene que dentro del presente asunto la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso y sustentó oportunamente **RECURSO DE APELACIÓN** visible de folios 112 a 114, contra la Sentencia No. 103 proferida de forma escrita por este Despacho el día Nueve (09) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019) (Fl. 100 a 104).

Así las cosas, siendo procedente el mismo, concédase el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el **HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** y en consecuencia, se ordena enviar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original firmado

Proyectó: AFTL.

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO INTERLOCUTORIO Página 1 de 2
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 539.

FECHA: Guadalajara de Buga, Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA LUZ DARY POSADA GUERRERO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI (V)
RADICACIÓN: 76-111-33-31-002-2019-00267-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 161 y 162 del C.P.A.C.A., y además el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buga (V.) es competente para conocer de la misma en los términos del artículo 155 *ejusdem*, se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR EN PRIMERA INSTANCIA LA PRESENTE DEMANDA, presentada por la señora MARÍA LUZ DARY POSADA GUERRERO, en contra del MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI (V), ejercida en el MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al Representante Legal de la MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI (V), de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad, anexando copia de la presente providencia y de la demanda. Por todo lo anterior el Despacho se abstiene de requerir gastos hasta este momento procesal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DELEGADO ANTE ÉSTE DESPACHO, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto, anexando copia de la presente providencia y de la demanda.

CUARTO: Conforme lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., córrase traslado de la demanda a la parte demandada, y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, comenzará a correr veinticinco (25) días después de realizada la última notificación, para efectos que dentro de dicho término contesten la demanda. Durante este término la parte demandada deberá allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer dentro del proceso, así mismo, deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, la omisión de éste último deber constituye FALTA DISCIPLINARIA GRAVÍSIMA del funcionario(a) encargado del asunto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del mismo estatuto. Así mismo, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la calidad de representante legal de la entidad o entidades demandadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 159 del C.P.A.C.A.

QUINTO: SE LE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO, al abogado GONZALO MANRIQUE ZULUAGA, identificado con C.C.

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER</u> <u>PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO INTERLOCUTORIO Página 2 de 2
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

No. 16.650.703 de Cali y Tarjeta Profesional No. 42.928 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 01 de esta cuadernatura.

SEXTO: OFÍCIESE al MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI, funcionario competente, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso incluyendo el **Decreto No. 1000-28-033 de abril 11 de 2019** y el **Decreto No. 1000-28-048 de abril 15 de 2019**. Háganse las advertencias de Ley en caso de desacato.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original firmado

Proyectó: AFTL.

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO INTERLOCUTORIO Página 1 de 2
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 543.

FECHA: Guadalajara de Buga, Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: LUZ STELLA ÁLVAREZ.
DEMANDADO: NACIÓN; MINISTERIO DE EDUCACIÓN; FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”.
RADICACIÓN: 76-111-33-31-002-2019-00252-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 161 y 162 del C.P.A.C.A., y además el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buga (V.) es competente para conocer de la misma en los términos del artículo 155 *ejusdem*, se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR EN PRIMERA INSTANCIA LA PRESENTE DEMANDA, presentada por la señora **LUZ STELLA ÁLVAREZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **NACIÓN; MINISTERIO DE EDUCACIÓN; FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”**, ejercida en el **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al Representante Legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad, anexando copia de la presente providencia y de la demanda. Por todo lo anterior el Despacho se abstiene de requerir gastos hasta este momento procesal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DELEGADO ANTE ÉSTE DESPACHO, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto, anexando copia de la presente providencia y de la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto, anexando copia de la presente providencia y de la demanda.

QUINTO: Conforme lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., córrase traslado de la demanda a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, comenzará a correr veinticinco (25) días después de realizada la última notificación, para efectos que dentro de dicho término contesten la demanda. Durante este término la parte

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO INTERLOCUTORIO Página 2 de 2
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

demandada deberá allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer dentro del proceso, así mismo, **deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, la omisión de éste último deber constituye FALTA DISCIPLINARIA GRAVÍSIMA del funcionario(a) encargado del asunto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del mismo estatuto.** Así mismo, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la calidad de representante legal de la entidad o entidades demandadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 159 del C.P.A.C.A.

SEXTO: SE LE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO, a la abogada **LAURA PULIDO SALGADO**, identificada con C.C. N.º 41.959.926 de Armenia y Tarjeta Profesional N.º 172.854 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folios 16 y 17 de esta cuadernatura.

SÉPTIMO: OFÍCIESE a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, funcionario competente**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso. Háganse las advertencias de Ley en caso de desacato.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original firmado

Proyectó: AFTL.

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO INTERLOCUTORIO Página 1 de 2
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 544.

FECHA: Guadalajara de Buga, Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: HUMBERTO MORENO MARTÍNEZ.
DEMANDADO: NACIÓN; MINISTERIO DE EDUCACIÓN; FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”.
RADICACIÓN: 76-111-33-31-002-2019-00253-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 161 y 162 del C.P.A.C.A., y además el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buga (V.) es competente para conocer de la misma en los términos del artículo 155 *ejusdem*, se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR EN PRIMERA INSTANCIA LA PRESENTE DEMANDA, presentada por el señor **HUMBERTO MORENO MARTÍNEZ**, en contra de **NACIÓN; MINISTERIO DE EDUCACIÓN; FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”**, ejercida en el **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al Representante Legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad, anexando copia de la presente providencia y de la demanda. Por todo lo anterior el Despacho se abstiene de requerir gastos hasta este momento procesal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DELEGADO ANTE ÉSTE DESPACHO, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto, anexando copia de la presente providencia y de la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto, anexando copia de la presente providencia y de la demanda.

QUINTO: Conforme lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., córrase traslado de la demanda a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, comenzará a correr veinticinco (25) días después de realizada la última notificación, para efectos que dentro de dicho término contesten la demanda. Durante este término la parte

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO INTERLOCUTORIO Página 2 de 2
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

demandada deberá allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer dentro del proceso, así mismo, **deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, la omisión de éste último deber constituye FALTA DISCIPLINARIA GRAVÍSIMA del funcionario(a) encargado del asunto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del mismo estatuto.** Así mismo, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la calidad de representante legal de la entidad o entidades demandadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 159 del C.P.A.C.A.

SEXTO: SE LE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO, a la abogada **LAURA PULIDO SALGADO**, identificada con C.C. N.º 41.959.926 de Armenia y Tarjeta Profesional N.º 172.854 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folios 16 y 17 de esta cuadernatura.

SÉPTIMO: OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DEL TULUÁ (V), funcionario competente, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso. Háganse las advertencias de Ley en caso de desacato.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original firmado

Proyectó: AFTL.

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO INTERLOCUTORIO Página 1 de 2
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 545.

FECHA: Guadalajara de Buga, Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA MILENA SALCEDO LÓPEZ
DEMANDADO: NACIÓN; MINISTERIO DE EDUCACIÓN; FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”
RADICACIÓN: 76-111-33-31-002-2019-00256-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 161 y 162 del C.P.A.C.A., y además el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buga (V.) es competente para conocer de la misma en los términos del artículo 155 *ejusdem*, se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR EN PRIMERA INSTANCIA LA PRESENTE DEMANDA, presentada por la señora **ANA MILENA SALCEDO LÓPEZ**, en contra de **NACIÓN; MINISTERIO DE EDUCACIÓN; FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”**, ejercida en el **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al Representante Legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad, anexando copia de la presente providencia y de la demanda. Por todo lo anterior el Despacho se abstiene de requerir gastos hasta este momento procesal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DELEGADO ANTE ÉSTE DESPACHO, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto, anexando copia de la presente providencia y de la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto, anexando copia de la presente providencia y de la demanda.

QUINTO: Conforme lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., córrase traslado de la demanda a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, comenzará a correr veinticinco (25) días después de realizada la última notificación, para efectos que dentro de dicho término contesten la demanda. Durante este término la parte

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO INTERLOCUTORIO Página 2 de 2
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

demandada deberá allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer dentro del proceso, así mismo, **deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, la omisión de éste último deber constituye FALTA DISCIPLINARIA GRAVÍSIMA del funcionario(a) encargado del asunto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del mismo estatuto.** Así mismo, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la calidad de representante legal de la entidad o entidades demandadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 159 del C.P.A.C.A.

SEXTO: SE LE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO, a la abogada **LAURA PULIDO SALGADO**, identificada con C.C. N.º 41.959.926 de Armenia y Tarjeta Profesional N.º 172.854 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folios 01 y 02 de esta cuadernatura.

SÉPTIMO: OFÍCIESE a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, funcionario competente**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso. Háganse las advertencias de Ley en caso de desacato.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original firmado

Proyectó: AFTL.

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO INTERLOCUTORIO Página 1 de 2
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 551.

FECHA: Guadalajara de Buga, Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA DOMÍNGUEZ DE HERRERA
DEMANDADO: NACIÓN; MINISTERIO DE EDUCACIÓN; FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”
RADICACIÓN: 76-111-33-31-002-2019-00255-00

Objeto de decisión.

Se procede a estudiar sobre la admisión de la presente demanda en ejercicio del **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** previsto en el artículo 138 del C.P.A.C.A., en la cual se solicita se declare la nulidad del acto ficto configurado como consecuencia de la no resolución de la petición presentada el día 07 de Marzo de 2018, ante la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del Municipio de Guadalajara de Buga (V) (Fl. 08 a 10), en cuanto se negó el reconocimiento y pago de la Sanción Moratoria, además se buscan otras declaraciones y condenas.

La presente demanda se inadmitirá por las siguientes razones: El artículo 161 del C.P.A.C.A., establece lo siguiente:

Artículo 161.- Requisitos previos para demandar.- La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos:

1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.
(...)

Por su parte el artículo 42A de la Ley 270 de 1996, que fue adicionado por la Ley 1285 de 2009, establece lo siguiente:

Artículo 42A.- Conciliación judicial y extrajudicial en materia contencioso-administrativa.- (Adicionado por el art. 13 de la Ley 1285 de 2009). A partir de la vigencia de esta ley, cuando los asuntos sean conciliables, siempre constituirá requisito de procedibilidad de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo o en las normas que lo sustituyan, el adelantamiento del trámite de la conciliación extrajudicial.

Lo anteriormente expuesto, atendiendo que la constancia de conciliación extrajudicial visible a folio 12 versa sobre la señora **LUZ MARINA RODRÍGUEZ**, por lo cual se requerirá de la parte demandante allegue el respectivo documento.

Por lo anterior, conforme lo previsto por el artículo 170 del C.P.A.C.A., el despacho deberá **INADMITIR** la presente demanda para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, la parte actora allegue la certificación o constancia que certifique el agotamiento del requisito de procedibilidad exigido para la admisión de la demanda en este tipo de asuntos por parte de la aquí demandante señora **LUZ MARINA DOMÍNGUEZ DE HERRERA**.

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO INTERLOCUTORIO Página 2 de 2
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR LA PRESENTE DEMANDA presentada por la señora **LUZ MARINA DOMÍNGUEZ DE HERRERA**, a través de apoderada judicial en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, conforme lo previsto por el artículo 170 del C.P.A.C.A. En consecuencia, se le concede un término de diez (10) días para que se proceda a su corrección conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia, **so pena de rechazo**.

SEGUNDO: SE LE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO, a la abogada **LAURA PULIDO SALGADO**, identificada con C.C. N.º 41.959.926 de Armenia y Tarjeta Profesional N.º 172.854 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folios 01 y 02 de esta cuadernatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original firmado

Proyectó: AFTL.

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO INTERLOCUTORIO Página 1 de 2
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 552.

FECHA: Guadalajara de Buga, Siete (07) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: ANA DERLY AGUDELO RAMÍREZ.
DEMANDADO: NACIÓN; MINISTERIO DE EDUCACIÓN; FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”.
RADICACIÓN: 76-111-33-31-002-2019-00257-00.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 161 y 162 del C.P.A.C.A., y además el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buga (V.) es competente para conocer de la misma en los términos del artículo 155 *ejusdem*, se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR EN PRIMERA INSTANCIA LA PRESENTE DEMANDA, presentada por la señora **ANA DERLY AGUDELO RAMÍREZ**, a través de apoderado judicial en contra de **NACIÓN; MINISTERIO DE EDUCACIÓN; FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”**, ejercida en el **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al Representante Legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad, anexando copia de la presente providencia y de la demanda. Por todo lo anterior el Despacho se abstiene de requerir gastos hasta este momento procesal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DELEGADO ANTE ÉSTE DESPACHO, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto, anexando copia de la presente providencia y de la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto, anexando copia de la presente providencia y de la demanda.

QUINTO: Conforme lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., córrase traslado de la demanda a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, comenzará a correr veinticinco (25) días después de realizada la última notificación, para efectos que dentro de dicho término contesten la demanda. Durante este término la parte

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO INTERLOCUTORIO Página 2 de 2
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

demandada deberá allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer dentro del proceso, así mismo, **deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, la omisión de éste último deber constituye FALTA DISCIPLINARIA GRAVÍSIMA del funcionario(a) encargado del asunto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del mismo estatuto.** Así mismo, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la calidad de representante legal de la entidad o entidades demandadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 159 del C.P.A.C.A.

SEXTO: SE LE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO, a la abogada **LAURA PULIDO SALGADO**, identificada con C.C. N.º 41.959.926 de Armenia y Tarjeta Profesional N.º 172.854 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folios 01 y 02 de esta cuadernatura.

SÉPTIMO: OFÍCIESE a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, funcionario competente**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso. Háganse las advertencias de Ley en caso de desacato.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original firmado

Proyectó: AFTL.

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO INTERLOCUTORIO Página 1 de 2
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 554.

FECHA: Guadalajara de Buga, Siete (07) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALEIDA TUSARMA ZULETA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI (V)
RADICACIÓN: 76-111-33-31-002-2019-00249-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 161 y 162 del C.P.A.C.A., y además el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buga (V.) es competente para conocer de la misma en los términos del artículo 155 *ejusdem*, se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR EN PRIMERA INSTANCIA LA PRESENTE DEMANDA, presentada por la señora ALEIDA TUSARMA ZULETA, a través de apoderado judicial en contra del MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI (V), ejercida en el MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al Representante Legal de la MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI (V), de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad, anexando copia de la presente providencia y de la demanda. Por todo lo anterior el Despacho se abstiene de requerir gastos hasta este momento procesal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DELEGADO ANTE ÉSTE DESPACHO, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto, anexando copia de la presente providencia y de la demanda.

CUARTO: Conforme lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., córrase traslado de la demanda a la parte demandada, y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, comenzará a correr veinticinco (25) días después de realizada la última notificación, para efectos que dentro de dicho término contesten la demanda. Durante este término la parte demandada deberá allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer dentro del proceso, así mismo, deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, la omisión de éste último deber constituye FALTA DISCIPLINARIA GRAVÍSIMA del funcionario(a) encargado del asunto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del mismo estatuto. Así mismo, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la calidad de representante legal de la entidad o entidades demandadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 159 del C.P.A.C.A.

QUINTO: SE LE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO, al abogado GONZALO MANRIQUE ZULUAGA, identificado con C.C.

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER</u> <u>PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO INTERLOCUTORIO Página 2 de 2
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

No. 16.650.703 de Cali y Tarjeta Profesional No. 42.928 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 01 de esta cuadernatura.

SEXTO: OFÍCIESE al MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI, funcionario competente, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso incluyendo el **Decreto No. 1000-28-033 de abril 11 de 2019** y el **Decreto No. 1000-28-059 de abril 15 de 2019**. Háganse las advertencias de Ley en caso de desacato.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original firmado

Proyectó: AFTL.

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 051, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 08 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.